



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Secretaría

Código Expediente

Código Documento
 SEC141009V

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Q5S725H4R591K2411U8



D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Por Decreto de esta Presidencia de 13 de marzo de 2020 se adoptaron una serie de medidas de prevención ante el riesgo de infección del coronavirus COVID-19, a fin de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y garantizar el funcionamiento de los servicios provinciales.

Atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en uso de las facultades que me confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considera procedente dictar nuevas medidas con el mismo objetivo.

Por lo expuesto, RESUELVO:

Primero.- La prestación de los servicios públicos por el personal al servicio de la Diputación continuará realizándose en aquellos aspectos que sean estrictamente imprescindibles para garantizar el funcionamiento de los servicios, para lo cual se establecerán unos servicios presenciales mínimos en la forma que se indica más adelante.

Segundo.- Los miembros de la Corporación y el personal al servicio de la Diputación restringirán al máximo su movilidad, sin perjuicio de los desplazamientos indispensables para el mantenimiento de los servicios provinciales esenciales. La realización de viajes de trabajo por el personal de la Diputación exigirá autorización previa de la Diputada delegada de Hacienda y Administración General.

Tercero.- Los servicios de carácter administrativo continuarán prestándose a los ciudadanos de forma no presencial, utilizando la sede electrónica y los medios telefónicos y telemáticos disponibles. En los casos en los que haya de atenderse de forma presencial a los interesados, se utilizará el sistema de cita previa, que se solicitará de forma telefónica o mediante correo electrónico, con adopción de las medidas de prevención de contagio oportunas. Se insertarán en la página web, tablón de edictos, lugares de acceso a oficinas y medios de comunicación los correspondientes anuncios informativos, con indicación de los medios disponibles.

Cuarto.- Los servicios administrativos se atenderán por los empleados públicos, siempre que sea posible, mediante teletrabajo, respetando el horario ordinario, salvo adaptaciones por razones de conciliación de la vida laboral y familiar o por necesidades del servicio. Todo el personal debe estar disponible y conectado telefónicamente en horario laboral.

Quinto.- Los Coordinadores y Jefes de Servicio elevarán inmediatamente la correspondiente propuesta de servicios presenciales indispensables a la Diputada delegada de Hacienda y Administración General, para que resuelva lo procedente, y arbitrarán los mecanismos necesarios con el Servicio de Informática para mantener la comunicación con los empleados que continúen prestando servicios de manera no presencial. Los empleados que acudan a sus puestos no utilizarán transporte público ni compartido para acudir al trabajo, ni podrán utilizar vestuarios comunes.

Las actividades educativas de la Escuela Universitaria de Enfermería se mantendrán a través de las modalidades a distancia y "on line", en la medida de lo posible.

Sexto.- Las personas responsables de los distintos centros de trabajo, servicios y unidades administrativas adoptarán de inmediato las medidas previstas en el presente Decreto y procederán a su ejecución bajo la coordinación de la Diputada delegada de Hacienda y Administración General.

Séptimo.- Se suspende la convocatoria de la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo del Pleno de la Corporación y, en consecuencia, la convocatoria correspondiente de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas.

Octavo.- Esta resolución entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia coincidente con la del estado de alarma que ha sido declarado por el Gobierno, sin perjuicio de su posible modificación en cualquier momento.

Noveno.- Las medidas reguladas en esta resolución serán también de aplicación a los Consorcios vinculados a la Diputación de Palencia, en los que se ostenta la Presidencia de dichos entes.

Décimo.- Comunicar esta resolución a los miembros de la Corporación, personal al servicio de la misma, representación sindical, comité de seguridad y salud laboral y Gerentes de los Consorcios provinciales.